



SANTA FE, 23 de agosto de 2001

VISTO la necesidad de actualizar el proceso de elaboración del Boletín Oficial creado por Ordenanza 5/84 el que fuera modificado por similar 6/86 y

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Desarrollo Institucional postula entre sus objetivos "Promover una gestión de la comunicación... que recupere los recursos, canales y capacidades instaladas y articule las acciones existentes en torno a una estrategia global de comunicación e imagen institucional";

Que el Boletín Oficial es el instrumento legal de comunicación general de la normativa universitaria;

Que asimismo el Decreto 436/00 prevé la necesidad de dar a publicidad en todos los medios posibles, los procesos de compras y contrataciones a los efectos de garantizar la transparencia de los mismos;

Que es posible, a partir de las ventajas que brindan las tecnologías de información, agilizar la redacción y publicación del Boletín Oficial, reduciendo los costos de su impresión tal cual venía desarrollándose hasta la fecha;

Que se hace necesario ampliar el contenido del Boletín Oficial, incluyendo la publicación no sólo de los actos y resoluciones de la administración con el objeto de garantizar su autenticidad respecto a terceros sino aquellos actos, resoluciones y todo documento que, aunque no deban cumplimentar este requisito a los efectos jurídicos, la Universidad considere necesario y productivo que sean conocidos públicamente;

Que es necesario crear un mecanismo que permita ingresar la información de manera remota desde las distintas dependencias del Rectorado y las unidades académicas involucradas;

Que es factible generar una versión electrónica del Boletín Oficial utilizando los recursos e instalaciones de la Intranet, estableciendo desde este soporte la opción de impresión de la cantidad de ejemplares exigidos por Ley y necesarios para el desenvolvimiento institucional;

Que la existencia de una versión electrónica del Boletín Oficial facilitará el acceso a la normativa de la Universidad y agilizará las consultas, atendiendo a las



///

- 2 -

amplias posibilidades que brinda el uso de la Red telemática, el diseño de la Intranet e Internet y permitirá brindar el servicio de suscripción electrónica tanto a los miembros de la comunidad universitaria, como a otras instituciones y personas interesadas;

Que el Subprograma de Informatización y Planificación Tecnológica dependiente del Programa de Reforma de la Gestión Universitaria cuenta con el software adecuado para generar este producto;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos,

EL H. CONSEJO SUPERIOR

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Créase el Boletín Oficial electrónico de la Universidad Nacional del Litoral según las especificaciones contenidas en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º.- En el Boletín Oficial electrónico se publicarán las Ordenanzas, Resoluciones, llamados a licitación, llamados a concursos y cualquier otro acto que por la normativa vigente o a dictarse en su futuro sea necesaria una amplia difusión y/o cualquier documento que emane del H. Consejo Superior, Rectorado, Facultades, Escuelas, Institutos y/o Departamentos de la Universidad que por su interés general amerite ser publicado.

ARTICULO 3º.- Créase el Comité Editorial del Boletín Oficial el que estará integrado por un representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el Secretario Administrativo de Rectorado y un integrante del Programa de Imagen y Comunicación Institucional y tendrá a su cargo la supervisión de los contenidos a publicar.

ARTICULO 4º.- El Boletín Oficial se editará el primer y tercer miércoles de cada mes, pudiendo el Comité Editor disponer ediciones especiales.

ARTICULO 5º.- Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Nacional del Litoral serán tenidos como copia fiel y tendrán efecto de notificación eficaz desde el día de su publicación.



- 3 -

///

ARTICULO 6º.- Derogar la ordenanza 5/84 y sus modificatorias.

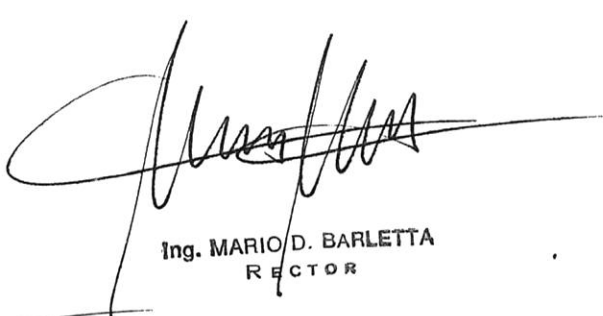
ARTICULO 7º.- Inscribase, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Coordinación del Programa de Imagen y Comunicación Institucional y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, tomen nota las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración y pase al Rectorado a sus efectos.

ORDENANZA Nº 4

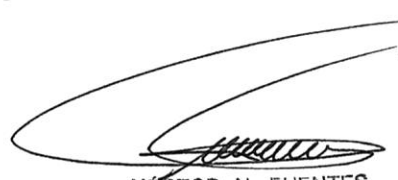
Amv.



Ing. EDUARDO A. MATOZO
SECRETARIO GENERAL



Ing. MARIO D. BARLETTA
RECTOR



HÉCTOR N. FUENTES
PRO-SECRETARIO ADM.



Anexo I

El Boletín Oficial Electrónico de la Universidad Nacional del Litoral contendrá las siguientes secciones:

- Ordenanzas.
- Carreras
- Proyectos de Investigación
- Extensión y Servicios a Terceros
- Becas y pasantías
- Concursos
- Licitaciones y Concursos de precios
- Auspicios y Homenajes
- Diplomas
- Convenios
- Otras disposiciones.

Las Areas planteadas en el Boletín Oficial electrónico corresponden a distintos ámbitos de los que emanan las Resoluciones y Ordenanzas, a saber:

- Rectorado
- H. Consejo Superior
- Facultad de Ciencias Agrarias
- Facultad de Ciencias Veterinarias
- Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo
- Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas
- Facultad de Ciencias Económicas
- Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
- Facultad de Humanidades y Ciencias
- Facultad de Ingeniería Química
- Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas

Cada registro ingresado al Boletín Oficial Electrónico contendrá la siguiente información:

- Título: ("Nuevo reglamento para carreras de grado")
- Número de Resolución/Ordenanza: ("Res. "C.S." nº")
- Síntesis: (texto sintético de la norma)
- Texto completo (transcripción completa de la norma)

Ing. EDUARDO A. MATOZO
SECRETARIO GENERAL

HECTOR N. FUENTES
PRO-SECRETARIO ADM.